

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3025

VALPARAÍSO, 6 de agosto de 2013

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 74 de fecha 4 de enero de 2012 modificado por la Resolución Exenta N° 3024 de 2013, que aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Ambiental, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valparaíso;
2. El Decreto Exento N° 1445 de 24 de marzo de 2011 y sus posteriores modificaciones, que delegó en diversas autoridades las facultades que indica;
3. El certificado de fecha 29 de julio de 2013, del Secretario de Facultad de Ciencias, en que certifica que en Consejo de Facultad de 30 de agosto de 2012 fue aprobado el Reglamento de Estudios de la Carrera y en Consejo de Facultad de 25 de abril de 2013 se aprobó la modificación del Plan de Estudios Decreto Exento 74 de 2012;
4. El Oficio 428, de fecha 12 de septiembre 2012, del Decano (S) de la Facultad de Ciencias, a través del cual solicita la modificación del plan de estudios de la Carrera de Ingeniería Ambiental;
5. El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento N° 02133, del 23 de noviembre de 2001;
6. El Decreto Exento 06288, de 10 de octubre de 2007, que establece el de Sistema de Créditos Transferibles de la Universidad y aprueba su reglamento;

Vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. N° 147, de 1982; en el D. U. N° 480, de 1983; en el D.U. 275 de 2013.

RESUELVO:

- I. **APRUEBASE** el Reglamento del Plan de Estudios para la carrera Ingeniería Ambiental, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valparaíso, en los siguientes términos:

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º:

El presente Reglamento establece las normas básicas por las cuales se rige el plan de estudios de Ingeniería Ambiental, sin perjuicio de las normas generales que rigen a la Facultad de Ciencias, como asimismo a la Universidad de Valparaíso. Esta Carrera estará adscrita al Departamento de Biología y Ciencias Ambientales de la Facultad de Ciencias.

TITULO II: DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 2º:

El Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Ambiental está sujeto al régimen semestral diurno de currículum flexible, con Sistema de Créditos Transferibles (SCT), según Decreto Exento N° 06288/07.

Artículo 3º:

El Plan de Estudios conduce al Grado de Licenciado en Ingeniería Ambiental y al Título Profesional de Ingeniero Ambiental.

Artículo 4º:

Para optar al Grado de Licenciado en Ingeniería Ambiental se requiere aprobar la totalidad de las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios de la Carrera hasta el octavo semestre incluido.



Artículo 5º:

Para optar al Título Profesional de Ingeniero Ambiental los estudiantes deben cumplir con todas las exigencias del Plan de Estudio (300 créditos).

Artículo 6º:

Los objetivos del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Ambiental son:

Objetivo general

- Formar profesionales en el área ambiental de forma holística e integradora en las áreas científicas y tecnológicas tanto básicas como aplicadas.

Objetivos específicos

- Entregar conocimientos y herramientas de aprendizaje tanto en las ciencias básicas como aplicadas.
- Capacitar en el manejo de tecnologías innovadoras vinculadas a las ciencias ambientales y la ingeniería.
- Contribuir en la formación de valores ambientales y sociales de respeto a las normas ambientales vigente.

Artículo 7º:

Las competencias que constituyen el perfil de ingreso y egreso de la Carrera son las siguientes:

1) Competencia Perfil Ingreso

- Poseer habilidades en un nivel básico en áreas de las matemáticas, computación y ciencias de la naturaleza.
- Poseer herramientas básicas de estudio y trabajo en equipo, para desarrollar habilidades como el liderazgo, innovación y creatividad.
- Poseer capacidad de comunicación, enmarcado dentro de principios y valores.
- Poseer capacidad de solución de problemas y manejo de tecnologías de información y comunicación.

2) Competencias del perfil del graduado

Ámbito de la Normativa Ambiental.

- Manejar y aplicar la legislación ambiental y de prevención vigente.

Ámbito de la Gestión Ambiental.

- Utilizar el lenguaje técnico en el desarrollo de tareas vinculadas a la ingeniería ambiental.
- Comprender y analizar herramientas de Gestión Ambiental y proyectos.
- Demostrar conocimientos de los instrumentos que existen en Chile y los requerimientos para su elaboración.

Ámbito de Vinculación Social.

- Integrar sus conocimientos adquiridos en la comunicación de antecedentes técnicos alusivo a la gestión del medio ambiente.

Ámbito de la Ingeniería.

- Manejar conocimientos avanzados en las ciencias ambientales e ingeniería.



- Comprender y analizar ejemplos de diferentes tecnologías ambientales y energéticas disponibles.

Ámbito de las Ciencias Ambientales.

- Manejar conocimiento en relación a ecosistemas a fin de gestionar su uso y aprovechamiento de manera sustentable.

Ámbito del Desarrollo Personal y Profesional.

- Desarrollar técnicas para la búsqueda de información actualizada.
- Demostrar capacidad de liderazgo consolidando el trabajo en equipo respetando su entorno, a través de trabajos de campo.

3) Competencias del perfil de titulado

Ámbito de la Normativa Ambiental.

- Poseer sólidos conocimientos en normativas ambientales vigentes en Chile aplicados a proyectos de inversión y desarrollo, así como en aquellas que permiten una mejora en procesos productivos.

Ámbito de la Gestión Ambiental.

- Manejar un lenguaje técnico en áreas vinculadas a la ingeniería y ciencias ambientales.
- Desarrollar sistemas de gestión ambiental y evaluación de proyectos.
- Poseer conocimientos que permitan participar en la elaboración de instrumentos de planificación y gestión territorial.

Ámbito de Vinculación Social.

- Poseer la capacidad de desenvolverse realizando charlas, capacitaciones y actividades relacionadas con el área de gestión del medio ambiente.

Ámbito de la Ingeniería.

- Manejar y aplicar conocimientos disciplinarios en áreas vinculadas a la ingeniería y las ciencias ambientales.
- Manejar conocimientos que permitan tomar decisiones en diferentes alternativas tecnológicas, biotecnológicas y energéticas relacionadas con los impactos ambientales provocadas por las actividades antrópicas sobre los ecosistemas.

Ámbito de las Ciencias Ambientales.

- Manejar conocimientos que le permitan estudiar y evaluar la calidad de los ecosistemas, recursos naturales, bióticos y abióticos desde un punto de vista de las ciencias básicas.

Ámbito del Desarrollo Personal y Profesional.

- Adquirir capacidad para aprender y actualizarse permanentemente.
- Poseer capacidad de liderazgo, emprendimiento, innovación y trabajo en equipo, respetando y valorando su entorno.

Artículo 8º:

El Plan de Estudios de La carrera de Ingeniería Ambiental comprende 10 semestres, con un total de 62 asignaturas, clasificadas según la siguiente categoría: 56 no electivas de formación profesional, incluyendo una práctica de vinculación con el medio, una práctica inicial y una práctica profesional; 3 talleres de integración perfil UV, 1 nivelación en lenguaje y 1 nivelación en inglés, correspondientes a la oferta académica transversal a la Universidad, y una electiva de formación profesional.



El Plan de Estudio deberá completarse en un plazo máximo de 16 semestres efectivamente cursados. Después de este plazo, el estudiante deberá revalidar las asignaturas cursadas y/o someterse a nuevas exigencias curriculares.

Artículo 9º:

Los requisitos establecidos en el Plan Regular de Estudios son obligatorios, siendo responsabilidad del Director de la Carrera velar por su cumplimiento.

Artículo 10º:

Las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios se ordenan en el currículo según semestre, código, denominación, categoría, requisito, hora directa y créditos, según lo establecido en el decreto exento N°00074, del 4 de enero de 2012 y sus modificaciones.

TITULO III: DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 11º:

El Consejo Académico de la Carrera deberá designar dentro de sus miembros, a un Tutor Académico por cada generación de estudiantes, según año de ingreso.

Será responsabilidad del Tutor Académico velar por el cumplimiento de los requisitos en la inscripción de asignatura, y en especial del Artículo 13º del presente Reglamento. A su vez, deberá aconsejar al estudiante en forma personal respecto a su desarrollo académico a lo largo de su permanencia en la Carrera.

Artículo 12º:

Previo al inicio de cada semestre lectivo, será responsabilidad del estudiante inscribir las asignaturas a cursar en dicho período y en los plazos establecidos por el Calendario Académico de la Universidad, debiendo además cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Estudio.

Artículo 13º:

Si el estudiante reprueba una asignatura, deberá nuevamente cursarla en la primera oportunidad en que se dicte.

Artículo 14º:

El estudiante podrá inscribir un máximo de 60 créditos anuales, pudiendo adelantar asignaturas pertenecientes hasta tres semestres sucesivos del Plan de Estudio, cumpliendo los requisitos curriculares para este efecto.

TITULO IV: DEL DESARROLLO Y ASISTENCIA DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 15º:

En la primera sesión del período académico, el académico responsable de la asignatura deberá informar a los estudiantes sobre el funcionamiento general de la asignatura, que incluya el programa de la asignatura, evaluaciones, ponderación y fecha tentativa de cada una de ellas, así como, el horario y lugar de atención de estudiantes para consultas. Además, deberá entregar por escrito al Director de Carrera, dentro de 10 días



hábiles al inicio del semestre lectivo correspondiente, el Calendario de actividades con las fechas de las evaluaciones.

Artículo 16º:

El Consejo Académico de la Carrera será responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos de cada asignatura, así como el de promover el mejoramiento de los contenidos y la bibliografía. Los programas estarán disponibles a los interesados en la Secretaría de Estudios.

Artículo 17º:

Las clases y evaluaciones sólo pueden ser realizadas por el o los académicos responsables de la asignatura, o el designado por el Director de la Carrera para su remplazo. En ningún caso un ayudante puede dictar clases o evaluar la asignatura en remplazo del académico.

Artículo 18º:

La asistencia será de un 50% mínimo en cada asignatura, salvo en los talleres, salidas a terreno y laboratorios, los que tendrán una exigencia de 100% de asistencia. Será causal de justificación de inasistencia los casos de fuerza mayor o casos fortuito o de grave impedimento calificado y debidamente acreditado. Los estudiantes deberán presentar la justificación correspondiente al Secretario Académico de la Carrera, dentro de las 48 horas siguientes.

TITULO V: DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE

Artículo 19º:

En cada asignatura deberá haber un mínimo de dos evaluaciones parciales durante el semestre y una evaluación final. En aquellas asignaturas que contemplen laboratorios y/o trabajos prácticos, su evaluación y ponderación se definirán en el programa correspondiente de la asignatura.

Los alumnos se podrán eximir de dar la evaluación final si su promedio ponderado de las evaluaciones parciales es superior a: cinco coma cero, para aquellos estudiantes que no presenten calificaciones inferiores a cuatro coma cero en las evaluaciones parciales; o cinco coma cinco, para aquellos estudiantes que presenten un máximo de una calificación superior a tres coma cinco e inferior a cuatro coma cero.

Artículo 20º:

El académico de la asignatura deberá estar presente durante el desarrollo de la evaluación. En casos debidamente justificados, el Director de Carrera deberá nombrar a un remplazante.

Artículo 21º:

La elaboración del instrumento de evaluación deberá ser realizada exclusivamente por el o los académicos responsables de la asignatura.

Artículo 22º:

El ejemplar de cada evaluación escrita deberá expresar el tiempo de duración y la ponderación de las distintas partes de la misma, si correspondiere.



Artículo 23º:

En el caso que un estudiante no pueda concurrir a una evaluación, deberá presentar la justificación correspondiente al Secretario Académico de la Carrera, dentro de las 48 horas siguientes. (Art. 15 del Reglamento General de Estudios de la Universidad).

El académico responsable de la asignatura, en única instancia y por una sola vez, coordinará una fecha para rendir la evaluación pendiente.

El estudiante que no justifique su inasistencia a una evaluación, o cuya justificación sea rechazada, será calificado con nota uno coma cero (1,0).

Artículo 24º:

Los resultados de las evaluaciones deberán ser puestos en conocimiento de los estudiantes en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la evaluación.

Artículo 25º:

Los estudiantes podrán tener acceso a las pautas de corrección de las evaluaciones escritas.

Artículo 26º:

La nota final de los estudiantes que rindan la evaluación final se determinará ponderando el promedio de las evaluaciones parciales en un 60% y la evaluación final en un 40%.

Aquellos alumnos que obtuviesen nota final igual o superior a tres coma cinco e inferior a cuatro coma cero tendrán derecho a rendir una evaluación especial. Los alumnos que obtuvieren una nota final inferior a tres coma cinco reprobarán la asignatura.

Los alumnos que rindan la evaluación especial si obtienen nota igual o superior a cuatro coma cero, aprobarán la asignatura con nota final cuatro coma cero. Si la calificación de la evaluación especial es inferior a cuatro coma cero, reprobarán la asignatura con nota final igual a la de presentación a la evaluación especial.

Artículo 27º

Para que un estudiante pueda rendir cualquier tipo de evaluación deberá ser alumno regular, y cumplir con los requisitos reglamentarios establecidos por la Universidad de Valparaíso a la fecha de evaluación.

Artículo 28º:

Las mediciones del Mapa de Progreso del presente Plan de Estudio, se realizarán en el 4º, 8º y 10º semestre, a fin de garantizar que el proceso de aprendizaje de los estudiantes se lleve a cabo en niveles que respalden las competencias de graduado y titulado formuladas, y en interfaces que permitan evidenciar aprendizajes relevantes. Dichas mediciones, alusivas a las competencias de ambos perfiles, se ordenarán de la siguiente forma:

LICENCIADO			TITULADO
Competencias	Nivel de dominio I Inicial 4º Semestre	Nivel de dominio II Intermedio 8º Semestre	Nivel de dominio III Avanzado 10º Semestre
1.-Poseer sólidos conocimientos en normativas ambientales vigentes en Chile aplicados a proyectos de inversión y desarrollo, así como en aquellas que permiten una mejora en procesos productivos.	Se espera que el/la estudiante se familiarice con la normativa ambiental vigente, con análisis de problemáticas ambientales.	Se espera que el/la estudiante maneje y aplique la legislación ambiental y de prevención vigente.	Se espera que el/la estudiante domine la normativa vigente y su aplicabilidad en proyectos.



2.- Manejar un lenguaje técnico en áreas vinculadas a la ingeniería y ciencias ambientales.	Se espera que el/la estudiante maneje un lenguaje técnico de las ciencias ambientales y la ingeniería.	Se espera que el/la estudiante utilice el lenguaje técnico en el desarrollo de tareas vinculadas a la ingeniería ambiental.	Se espera que el/la estudiante domine un lenguaje técnico ingenieril y en las ciencias ambientales.
3.-Desarrollar sistemas de gestión ambiental y evaluación de proyectos	Se espera que el/la estudiante se familiarice con los conceptos de Gestión Ambiental.	Se espera que el/la estudiante comprenda y analice herramientas de Gestión Ambiental y proyectos	Se espera que el/la estudiante gestione el desarrollo y ejecución de proyectos.
4. Poseer conocimientos que permitan participar en la elaboración de instrumentos de planificación y gestión territorial.	Se espera que el/la estudiante demuestren familiaridad con las ciencias de la tierra.	Se espera que el/la estudiante demuestre conocimientos de los instrumentos que existen en Chile y los requerimientos para su elaboración.	Se espera que el/la estudiante sea capaz de participar en el diseño y ejecución de los instrumentos de planificación.
5. Poseer la capacidad de desenvolverse realizando charlas, capacitaciones y actividades relacionadas con el área de gestión del medio ambiente. COMPETENCIA GENERICA	Se espera que el/la estudiante maneje técnicas de comunicación oral y escrita a través de presentaciones de seminario y talleres grupales interdisciplinarios.	Se espera que el/la estudiante integre sus conocimientos adquiridos en la comunicación de antecedentes técnicos alusivo a la gestión del medio ambiente.	Se espera que el/la estudiante sea capaz de elaborar y defender un proyecto de investigación o de aplicación en campo de la ingeniería ambiental
6.-Manejar y aplicar conocimientos disciplinarios en áreas vinculadas a la ingeniería y las ciencias ambientales.	Se espera que el/la estudiante adquiera conocimientos y conceptos básicos de las ciencias ambientales e ingeniería	Se espera que el/la estudiante maneje conocimientos avanzados en las ciencias ambientales e ingeniería	Se espera que el/la estudiante aplique los conocimientos disciplinarios adquiridos en áreas vinculadas a la ingeniería y las ciencias ambientales.
7.-Manejar conocimientos que permitan tomar decisiones en diferentes alternativas tecnológicas, biotecnológicas y energéticas relacionadas con los impactos ambientales provocados por las actividades antrópicas sobre los ecosistemas.	Se espera que el/la estudiante comience a desarrollar un pensamiento de ingeniería y/o a familiarizarse con la existencia de tecnologías aplicables a la prevención de contaminación, ambiental y sistemas de tratamiento de residuos	Se espera que el/la estudiante comprendan y analicen ejemplos de diferentes tecnologías ambientales y energéticas disponibles.	Se espera que el/la estudiante tome decisiones a la hora de seleccionar la mejor tecnología disponible, a nivel nacional e internacional, para dar solución a un problema ambiental y/o energético particular.
8.-Manejar conocimientos que le permitan estudiar y evaluar la calidad de los ecosistemas, recursos naturales, bióticos y abióticos desde un punto de vista de las ciencias básicas.	Se espera que el/la estudiante conozca y adquiera conocimiento en relación a los ecosistemas desde un punto de cuantitativo y cualitativo.	Se espera que el/la estudiante maneje conocimiento en relación a ecosistemas a fin de gestionar su uso y aprovechamiento de manera sustentable	Se espera que el/la estudiante maneje y aplique el concepto de ecosistema para realizar diagnósticos ambientales que le permitan analizar, representar y compatibilizar las diversas actividades desarrolladas por el hombre con su entorno, permitiendo una adecuada planificación ambiental y ordenamiento del territorio.
9.- Adquirir capacidad para aprender y actualizarse permanentemente.	Se espera que el/la estudiante se motive para aprender a actualizarse permanentemente.	Se espera que el/la estudiante desarrolle técnicas para la búsqueda de información actualizada.	Se espera que el/la estudiante sea capaz de actualizarse constantemente.
10.-Poseer capacidad de liderazgo, emprendimiento, innovación y trabajo en equipo, respetando y valorando su entorno.	Se espera que el/la estudiante realice trabajos en equipo, respetando la opinión de sus pares.	Se espera que el/la estudiante demuestre capacidad de liderazgo consolidando el trabajo en equipo respetando su entorno, a través de trabajos de campo.	Se espera que el/la estudiante demuestre emprendimiento e innovador valorando y respetando su entorno a través de desarrollo de proyectos.

Artículo 29º:

El Mapa de Progreso formulado en el artículo 28 del presente reglamento, posee un carácter referencial, por lo tanto, la evaluación de los aprendizajes en el marco de las competencias tendrá carácter formativo, y en ningún caso podrá influir en el avance académico reglamentario del estudiante.

Las mediciones del Mapa de Progreso serán responsabilidad del Comité Curricular permanente de la Carrera de Ingeniería Ambiental.



TITULO VI: DE LA PRÁCTICA INICIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 30º:

La Práctica Inicial y Práctica Profesional son actividades curriculares en las cuales el estudiante debe enfrentar situaciones reales en empresas o instituciones externas a la Universidad, cuyo objetivo es el conocimiento del campo laboral y de los problemas y alternativas de solución ambientales que éste plantea.

La Práctica Inicial tendrá una duración mínima de 160 horas, y deberá ser cursada una vez aprobado el 5º semestre. La Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 320 horas, y deberá ser cursada una vez aprobado el 7º semestre. El Coordinador de Prácticas podrá autorizar la realización de la Práctica Profesional en casos especiales, previa consulta al Consejo Académico de la Carrera. No obstante, se rechazarán automáticamente aquellas solicitudes que no cumplan con un mínimo de 205 créditos aprobados.

Artículo 31º:

A propuesta del Consejo Académico de la Carrera, el Director de la Carrera designará un académico que cumplirá la función de Coordinador de Prácticas, quien tendrá a cargo la Oficina de Práctica y Empleabilidad, cumpliendo con una carga horaria respectiva equivalente a una asignatura teórica de 6hrs/semana.

Artículo 32º:

El Coordinador de Prácticas tendrá las siguientes responsabilidades:

- Velar por el cumplimiento del artículo 30 del presente Reglamento;
- Llevar un registro con los estudiantes que participen del proceso de práctica inicial y práctica profesional, donde consignará: la identificación del estudiante, su expediente académico, el lugar de realización, el nombre del académico o profesional que actuará como Supervisor de Práctica en la empresa o institución, la actividad o razón social de dicha empresa y la duración de la práctica;
- Gestionar ante las autoridades de la Universidad el certificado del Seguro Médico de todos los estudiantes en práctica;
- Actuar como vínculo entre la carrera de Ingeniería Ambiental y cada empresa o Institución anfitriona;
- Preparar los formatos de evaluación por el Supervisor de la Empresa de la Práctica y de los Informes de Práctica;
- Crear, mantener y actualizar una base de datos de las empresas anfitrionas;
- Coordinar la evaluación de los informes preparados por los estudiantes en práctica;
- Elevar un Informe de Resultados del Proceso de Prácticas al Consejo Académico de la Carrera; y
- Orientar a los estudiantes durante todo el proceso de práctica inicial y práctica profesional.

Artículo 33º:

El Coordinador de Prácticas preparará periódicamente un Informe en que se entregarán los Resultados del Proceso de Práctica. Éste contendrá al menos: identificación del periodo académico, número de estudiantes que realizaron la práctica, tasa de aprobación de las prácticas, tipo de empresa donde se realizaron las prácticas, principales fortalezas y falencias identificadas por las entidades anfitrionas.

Artículo 34º:

Todo estudiante que ha desarrollado la Práctica Inicial o Práctica Profesional deberá entregar al Coordinador de Práctica un Informe final, de acuerdo a los contenidos y formato establecidos para este fin por la carrera de Ingeniería Ambiental. La entrega de este informe no podrá superar 15 días hábiles desde finalizada la práctica, en caso contrario se considerará reprobada la respectiva práctica.

Artículo 35º:

La evaluación de la Práctica Inicial corresponderá al promedio ponderado de la evaluación del Informe de Práctica y aquella realizada por el Supervisor de la práctica inicial.

Artículo 36º:



La evaluación de la Práctica Profesional corresponderá al promedio ponderado entre la evaluación del Informe de Práctica, la evaluación realizada por el Supervisor de la Práctica Profesional y la evaluación de la Presentación Pública, realizada ante una comisión constituida para tales efectos.

TITULO VII: DEL SEMINARIO DE TITULO

Artículo 37º:

El Seminario de Título tiene como objetivo preparar al estudiante para enfrentar su Trabajo de Titulación. Para cursarlo se requiere aprobar la totalidad de las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios de la Carrera hasta el octavo semestre incluido.

Artículo 38º:

El Seminario de Título es una actividad curricular caracterizada por el trabajo individual o como máximo dos estudiantes sobre un tema, el cual puede ser teórico o teórico-práctico.

Será responsabilidad del estudiante presentar un anteproyecto de Trabajo de Investigación en el primer mes que se dé inicio a la asignatura Seminario de Título, según la estructura definida por el Consejo Académico de la carrera de Ingeniería Ambiental.

Para el desarrollo de la asignatura los estudiantes deberán contar con un Académico Guía, responsable de apoyar, supervisar, evaluar y calificar el desempeño del trabajo de los estudiantes.

Para aprobar la asignatura el estudiante deberá rendir una evaluación oral a la mitad del semestre y entregar por escrito un "Informe de Término de Seminario de Título" al final del semestre, los que serán evaluados por el Académico Guía y una comisión nombrada por el Coordinador de la Asignatura. La nota final de la asignatura se calculará a través de un promedio ponderado de las dos evaluaciones.

Artículo 39º:

El Académico Guía será un académico de la Universidad de Valparaíso, un académico de otra Universidad o un profesional externo a la actividad académica universitaria. En los dos últimos casos, el Director de la Carrera lo propondrá al Consejo Académico de la Carrera y su aprobación estará sujeta a la revisión de los antecedentes por parte del citado Consejo, el que designará un académico patrocinante de la Universidad.

TITULO VIII: DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Artículo 40º:

El Trabajo de Titulación consiste en un trabajo de integración de conocimientos y de competencias en el campo de la Ingeniería Ambiental, en el cual el estudiante evidencie la madurez profesional alcanzada durante su formación mediante un trabajo escrito con su respectiva exposición y defensa oral.

Para la inscripción de la asignatura Trabajo de Titulación, se requerirá la aprobación de la totalidad de las asignaturas contempladas en el Plan de Estudio hasta el noveno semestre incluido.

Artículo 41º:

La asignatura Trabajo de Titulación tendrá tres entregas de evaluación, que constaran de dos Informes Escritos y la realización de una Presentación del Trabajo de Titulación.

La primera evaluación se realizará antes del término del primer tercio del semestre, donde el alumno entregará un Informe de Avance. Este informe deberá contener a lo menos resultados parciales, de acuerdo a la carta Gantt entregada al final de Seminario de Título, que será evaluado por el Académico Guía.



La segunda evaluación se realizará antes de finalizar el segundo tercio del semestre, donde el alumno deberá entregar el anillado final del “Informe de Trabajo de Titulación”. Este informe deberá incluir Resultados, Discusión y Conclusiones según pauta preparada por la carrera de Ingeniería Ambiental, y será revisado por el Académico Guía y dos Informantes, designados por el Director de Carrera, los cuales harán llegar sus observaciones, comentarios y solicitudes de aclaraciones y ampliaciones que estimen pertinentes al alumno, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Al finalizar el semestre deberá hacer entrega de 2 empastados y dos versiones electrónicas del “Informe de Trabajo de Titulación” que incluyan las observaciones, comentarios y solicitudes de aclaraciones y ampliaciones realizadas por la comisión. La no entrega de estos documentos en el plazo estipulado significará la reprobación de la asignatura. El Académico Guía y los dos informantes deberán calificar el “Informe de Trabajo de Titulación” corregido.

Artículo 42º:

El Director de la carrera de Ingeniería Ambiental fijará una fecha para la Presentación del Trabajo de Titulación dentro de los 30 días siguientes a la entrega de los ejemplares empastados del “Informe de Trabajo de Titulación”.

La Presentación del Trabajo de Titulación consistirá en una presentación oral del “Informe de Trabajo de Titulación” realizada ante una Comisión Examinadora integrada por el Académico Guía y los dos Informantes. Esta Comisión realizará la evaluación de la presentación del Trabajo de Titulación, donde cada integrante de esta comisión la calificará con una nota en la escala de uno (1,0) a siete (7,0).

La calificación de la Presentación del Trabajo de Titulación será el promedio aritmético de las evaluaciones de los miembros de la Comisión Examinadora.

Artículo 43º:

Una vez evaluada la Presentación del Trabajo de Titulación, se completará un acta que será firmada por el Director de la Carrera de Ingeniería Ambiental y cada miembro de la Comisión Examinadora. Se remitirá una copia de dicha acta a la Secretaría de Estudios de la Facultad de Ciencias, para su registro y fines que corresponda.

Artículo 44º:

La evaluación final de la asignatura de Trabajo de Titulación corresponderá al promedio ponderado entre las evaluaciones del Informe de Avance, del “Informe de Trabajo de Titulación” y de la Presentación del Trabajo de Titulación.

Artículo 45º:

El Académico Guía podrá solicitar la renuncia a la guía del Trabajo de Titulación al Director de la Carrera. De igual forma, el estudiante podrá solicitar al Director de la Carrera el cambio de Profesor Guía o del tema del Trabajo de Titulación, atendiendo los plazos estipulados por la Universidad de Valparaíso para el periodo de inscripción y desinscripción de asignaturas.

En caso de reprobación de la asignatura de Trabajo de Titulación y cambio del tema de trabajo, el estudiante deberá entregar al Director de la Carrera un Informe equivalente al logrado en Seminario de Titulación con el nuevo tema, quien lo someterá a evaluación en el Consejo Académico de la Carrera. Aprobado el Informe, el alumno podrá realizar la nueva inscripción de la asignatura de Trabajo de Titulación.

Artículo 46º:

La nota final del Título Profesional es el promedio ponderado de la nota final del promedio de las asignaturas cursadas hasta el noveno semestre incluido, con una ponderación de un 60%, y la nota del Trabajo de Titulación, con una ponderación de un 40%.



TITULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47º:

Aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Decano de la Facultad de Ciencias.

Artículo 48º:

En lo no previsto en materia de conductas de los estudiantes, se aplicarán las disposiciones del reglamento de la Universidad, Decreto Exento 0610/83 o la norma que la reemplace.

- II. El presente Reglamento de Estudios entrará en vigencia a partir de su total tramitación y se aplicará a los estudiantes adscritos al Plan de estudios Decreto Exento Nº 74 de 2012 y sus modificaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JSZ/DME/VSM/vsm




JOSÉ MIGUEL SALAZAR ZEGERS
DIRECTOR DIVISIÓN ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO



DISTRIBUCIÓN: FISCALÍA - DECANO FACULTAD DE CIENCIAS – SECRETARIO DE FACULTAD DE CIENCIAS – DIRECTOR DIVISIÓN ACADÉMICA – DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA – SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE CIENCIAS – DIRECTOR CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL – OFICINA DE PARTES